

|                                                                                  |                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b><br/> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA</b></p> | <p><b>CONVENIO MODIFICATORIO</b><br/> <b>NÚMERO 05 (CINCO) AL</b><br/> <b>CONTRATO NUM 22_U_0301_2024</b></p> <p><b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b><br/> <b>ELECTRÓNICA</b><br/> <b>NO. LA-50-GYR-050GYR006-N-3-2024</b></p> |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

## CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 05 (CINCO) AL CONTRATO NUM 22\_U\_0301\_2024

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 05 (CINCO) AL CONTRATO NUM 22\_U\_0301\_2024, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-2028, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA DRA. MARIA MAGDALENA TINAJERO ESQUIVEL EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL, "UNA CASITA CON ESTRELLA S.C.", EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. CLAUDIA IVONNE MORALES ARROYO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I.- MEDIANTE OFICIO CIRCULAR 099001300000/579/2023 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023, LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES Y, LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, DIFUNDIERON EL ACUERDO NÚMERO ACDO.AS3.HCT.250423/107.P.DPES, EMITIDO EL 25 DE ABRIL DE 2023 POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DE "EL INSTITUTO", EN EL QUE AUTORIZA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y DE GUARDERÍA INTEGRADORA CON VIGENCIA DEL 01 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2028, ASÍ COMO REALIZAR PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE DEBERÁN IMPLEMENTARSE CON Estricto APEGO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (POBALINES) Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE RESULTEN APLICABLES.

II.- CON FECHA 11 DE ENERO 2024, "LAS PARTES" CELEBRARON EL CONTRATO NÚM. 22\_U\_0301\_2024, CUYO OBJETO CONSISTE EN LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO" PARA LOS EJERCICIOS 2024-2028, EN LA FORMA, TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA Y DICHO INSTRUMENTO LEGAL, A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 201 AL 207 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, LAS DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE DICIEMBRE DE 2018, LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, SU REGLAMENTO, LAS DISPOSICIONES, PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS QUE AL EFECTO ESTABLEZCA "EL INSTITUTO" Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES Y NORMATIVOS APLICABLES; ACORDE A LOS REQUERIMIENTOS DE ESPACIO, FUNCIONALIDAD, CALIDAD Y SEGURIDAD ESTABLECIDOS POR "EL INSTITUTO" Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, EL CUAL EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CONTRATO".

III.- EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE "EL CONTRATO", "LAS PARTES" ACORDARON QUE DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO PODRÍA SER MODIFICADO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52, AHORA 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ("LAASSP").

IV.- CON FECHA 31 DE ENERO DE 2024, "LAS PARTES" CELEBRARON EL CONVENIO MODIFICATORIO 01 UNO A "EL CONTRATO", A EFECTO DE MODIFICAR LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y SEXTO, DE SU CLÁUSULA SEGUNDA, REFERENTES A LA "CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-2028", AL PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO A EJERCER Y SU DISTRIBUCIÓN POR EJERCICIO FISCAL.

V.- CON FECHA 23 DE ABRIL DE 2024, "LAS PARTES" CELEBRARON EL CONVENIO MODIFICATORIO 02 DOS A "EL CONTRATO", A EFECTO DE MODIFICAR EL PÁRRAFO SEXTO, DE SU CLÁUSULA SEGUNDA, REFERENTE A LA CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-2028".



Testado RFC con base en lo establecido en los artículos 102, 109, 115 párrafo I, 119, 120 y 121 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, publicada en el diario oficial de la federación el 20 de marzo de 2025. En virtud de que se trata de información de datos de personas físicas identificadas e identificables y que su difusión puede afectar la esfera privada de las mismas.

VI. CON FECHA 30 DE AGOSTO DE 2024, "LAS PARTES" CELEBRARON EL CONVENIO MODIFICATORIO 03 TRES A "EL CONTRATO", A EFECTO DE MODIFICAR EL PÁRRAFO SEXTO, DE SU CLÁUSULA SEGUNDA, REFERENTE A LA CUOTA UNITARIA MENSUAL" POR LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-2028".

VII.- CON FECHA 31 DE ENERO DE 2025, "LAS PARTES" CELEBRARON EL CONVENIO MODIFICATORIO 04 CUATRO A "EL CONTRATO", A EFECTO DE MODIFICAR EL PÁRRAFO SEXTO, DE SU CLÁUSULA SEGUNDA, REFERENTE A LA CUOTA UNITARIA MENSUAL" POR LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-2028".

VIII.- MEDIANTE ACUERDO ACDO.AS2.HCT.270525/134.P.DPES DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DE "EL INSTITUTO" EN SESIÓN ORDINARIA DEL 27 DE MAYO DE 2025, AUTORIZÓ POR ÚNICA VEZ Y SIN QUE SIENTE PRECEDENTE, UN AJUSTE EXTRAORDINARIO APLICABLE EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, A LA CUOTA UNITARIA MENSUAL POR NIÑO INSCRITO QUE SE PAGA EN LAS GUARDERÍAS DE PRESTACIÓN INDIRECTA, RETROACTIVO AL 01 DE ENERO DE 2025.

IX.- MEDIANTE OFICIO CIRCULAR NO. 099001300000/348/2025 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2025, LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES Y, LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, DIFUNDIERON A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATALES Y REGIONALES; TITULARES DE LAS JEFATURAS DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES; TITULARES DE LOS DEPARTAMENTOS DE GUARDERÍAS, Y COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL DE "EL INSTITUTO", EL ACUERDO ACDO.AS2.HCT.270525/134.P.DPES, ASÍ COMO LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR PARA SU CUMPLIMIENTO.

X.- MEDIANTE OFICIO NÚMERO 229001320100/1064/2025 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2025, SUSCRITO POR EL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL PUEBLA, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LE NOTIFICÓ A "EL PROVEEDOR" EN LA FECHA CITADA, EL PORCENTAJE DEL AJUSTE QUE LE APLICARÁ A LA CUOTA UNITARIA MENSUAL POR NIÑO INSCRITO QUE RECIBE POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE OTORGA EN LA GUARDERÍA U-0301, EN EL QUE DE IGUAL FORMA SE SOLICITÓ A "EL PROVEEDOR" SU CONSENTIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, ANEXO 01 "UNO" DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, A EFECTO DE MODIFICAR EL PÁRRAFO SEXTO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE "EL CONTRATO", TODA VEZ QUE RESULTA NECESARIO DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ACUERDO ACDO.AS2.HCT.270525/134.P.DPES.

XI.- "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DEL ESCRITO CON FECHA DEL 23 DE JUNIO DE 2025, MANIFESTÓ SU CONFORMIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.

**DECLARACIONES**

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CUYA EXISTENCIA, COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL.

I.2 LA DRA. MARÍA MAGDALENA TINAJERO ESQUIVEL, INTERVIENE EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL PUEBLA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y REPRESENTANTE LEGAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.) [REDACTED] PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL INSTRUMENTO NÚMERO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO, OTORGADO EL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARÍA NUMERO TRECE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE LA CUAL SE HIZO CONSTAR EL PODER GENERAL, QUE OTORGÓ EL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", REPRESENTADO POR LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE DICHO ORGANISMO, EN FAVOR DE "...MARÍA MAGDALENA TINAJERO ESQUIVEL..." COMO TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL PUEBLA DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO NÚMERO ACDO.DN.HCT.140524/125.P.DG, (ACDO PUNTO DN PUNTO HCT PUNTO UNO CUATRO CERO CINCO DOS CUATRO DIAGONAL UNO DOS CINCO PUNTO P PUNTO DG), DICTADO POR EL HONORABLE CONSEJO TÉCNICO DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL



|                                                                                  |                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                               |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br><b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b><br><b>DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA</b> | <b>CONVENIO MODIFICATORIO</b><br><b>NÚMERO 05 (CINCO) AL</b><br><b>CONTRATO NUM 22_U_0301_2024</b><br><br><b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b><br><b>ELECTRÓNICA</b><br><b>NO. LA-50-GYR-050GYR006-N-3-2024</b> |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

VEINTICUATRO, SURTIENDO EFECTOS A PARTIR DEL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO; REFERIDO INSTRUMENTO NOTARIAL INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS MEDIANTE FOLIO NÚMERO 97-7-28052024-105818. Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

LA DRA. MARÍA MAGDALENA TINAJERO ESQUIVEL SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN CALIDAD EXCLUSIVA DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y REPRESENTANTE LEGAL, SERVIDOR PÚBLICO QUE NO PARTICIPA NI INTERVIENE EN LA FUNDACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, EXIMIÉNDOSE DE MANERA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LEGAL, ADMINISTRATIVA, PENAL, CIVIL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE EN RELACIÓN CON EL CONTENIDO, LA ESTRUCTURACIÓN O LA GESTACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO LEGAL, DELEGANDO LA RESPONSABILIDAD CON TOTAL RIGOR EN LAS ÁREAS COMPETENTES Y EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS IMPLICADOS EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, COMO LO SON LAS ÁREAS REQUIRENTES, TÉCNICAS, CONTRATANTES Y ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y CONVENIO.

CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO LAS ÁREAS INVOLUCRADAS EN LA ELABORACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASUME CON LA MAYOR SERIEDAD SU RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL Y CONJUNTA EN CONOCER, ACATAR Y EJECUTAR RIGUROSAMENTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4º, 6º, 7º 10º, TÍTULO TERCERO Y CUARTO DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; ARTÍCULO 5º DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN; ARTÍCULOS APPLICABLES DEL TÍTULO DECIMO Y DECIMOPRIMERO DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; ARTÍCULO 272, PÁRRAFO II DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN III, 84 Y 115 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ARTÍCULOS 139 Y 145 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE "EL INSTITUTO".

CADA UNA DE LAS ÁREAS SOLICITANTES, TÉCNICAS, DE CONTRATACIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO ASUME CON LA MÁXIMA SERIEDAD LA OBLIGACIÓN DE SEGUIR, CUMPLIR Y SUPERVISAR EL CONVENIO. SE COMPROMETEN A ADHERIRSE A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, LEGALIDAD, INTEGRIDAD, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO, RECONOCIENDO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE ESTAS OBLIGACIONES PUEDE DAR LUGAR A SANCIONES SEVERAS Y OTRAS IMPLICACIONES LEGALES.

I.3 CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III BIS, DEL "RLAASSP", LOS NUMERALES 5.3.15 Y 5.4.13 DE LAS "POBALINES", COMPARECE A LA FIRMA DE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, EL ADMINISTRADOR DE "EL CONTRATO", EL LIC. ERICK MAURICIO GUTIÉRREZ CORTEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE "EL INSTITUTO", EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA.

I.4 CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ("RLAASSP"), 8, PÁRRAFO PRIMERO, DEL "RIIMSS", NUMERALES 4.31 Y 5.3.8, INCISO B), DE LAS "POBALINES", EL C.P. ISIDRO LUNA ARENAS, EN SU CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE "EL INSTITUTO", EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA, ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA INTERVENIR COMO ÁREA CONTRATANTE EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR006-N-3-2024, DEL CUAL SE DERIVA "EL CONTRATO" Y EL PRESENTE CONVENIO.

I.5 CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II, DEL "RLAASSP", LOS NUMERALES 4.24 Y 5.3.1 DE LAS "POBALINES", EL LIC. ERICK MAURICIO GUTIÉRREZ CORTEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE "EL INSTITUTO", EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA, ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA DETERMINAR Y ANALIZAR LAS NECESIDADES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, PARTICIPANDO EN "EL CONTRATO" Y EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO COMO ÁREA REQUIRENTE.

I.6. CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III, DEL "RLAASSP", LOS NUMERALES 4.25 Y 5.3.9, INCISO B) DE LAS "POBALINES", EL LIC. ERICK MAURICIO GUTIÉRREZ CORTEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE "EL INSTITUTO", EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA, ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA ELABORAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y



|                                                                                                                                         |                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Gobierno de México</b><br/><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b></p> <p><b>2025</b><br/><b>Año de La Mujer Indígena</b></p> | <p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/><b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b><br/><b>DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA</b></p> | <p><b>CONVENIO MODIFICATORIO</b><br/><b>NÚMERO 05 (CINCO) AL</b><br/><b>CONTRATO NUM 22_U_0301_2024</b></p> <p><b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b><br/><b>ELECTRÓNICA</b><br/><b>NO. LA-50-GYR-050GYR006-N-3-2024</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Testado registro patronal, número telefónico y correo electrónico con base en lo establecido en los artículos 102, 109, 115 párrafo IV, 119, 120 y 121 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, publicada en el diario oficial de la federación el 20 de marzo de 2025. En virtud de que los datos de mérito son aportados por las personas morales para el cumplimiento o de sus obligaciones fiscales y tienen el derecho a ser protegidos en tanto que dan cuenta de su patrimonio, lo cual únicamente está relacionado con la vida interna de su organización, por lo tanto los datos son confidenciales.

EVALUAR LAS PROPUESTAS TÉCNICAS DE LAS PROPOSICIONES EXHIBIDAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL DERIVA “EL CONTRATO”, PARTICIPANDO EN ÉSTE Y EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO COMO **ÁREA TÉCNICA**.

**I.7 “EL INSTITUTO” CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, COMO SE DESPRENDE DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON CUENTA CONTABLE 51333001 “GUARDERÍAS DE PRESTACIÓN INDIRECTA”, CON FOLIO DE SOLICITUD 0000024461 DEL 20 DE JUNIO DE 2025.**

**II. “EL PROVEEDOR” DECLARA QUE:**

**II.1.- ES UNA SOCIEDAD CIVIL, LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 18,086, VOLUMEN 236, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2003, PASADA ANTE LA FE DEL ABOGADO FERNANDO DE UNANUE SENTMANAT, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 09 DE LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, PUEBLA; QUE FUE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, BAJO EL NÚMERO 1683, TOMO 2003, AGREGÁNDOSE SUS COPIAS A FOLIOS 278-290 DEL TOMO 107/2003, LIBRO C-C, DEL 23 DE OCTUBRE DEL 2003, SU OBJETO SOCIAL, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, CONSISTE ENTRE OTROS EN: LA CUSTODIA, VIGILANCIA, CUIDADO, ALIMENTACIÓN, ORIENTACIÓN, PRE-EDUCACIÓN DE BEBES Y NIÑOS DE EDAD MATERNAL, DE AMBOS SEXOS, ASÍ TAMBIÉN COMO DE LOS NIÑOS MAYORES DE EDUCACIÓN PRIMARIA BÁSICA, Y EL FIN ES EL CUIDARLOS CON RESPONSABILIDAD DURANTE EL TIEMPO CONVENIDO, CON LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, O DIRECTAMENTE CON LOS PADRES O TUTORES DE LOS MENORES PARA ASISTIR A UNA ESTANCIA INFANTIL; ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODOS LOS ELEMENTOS E IMPLEMENTOS Y UTENSILIOS NECESARIOS PARA LOGRAR EL OBJETO.**

**II.2.- SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, POR LA C. CLAUDIA IVONNE MORALES ARROYO, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO NÚMERO 96,586, VOLUMEN 1443, DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARIO ALBERTO MONTERO ROSANO, EN SU CARÁCTER DE NOTARIO AUXILIAR DEL LICENCIADO MARIO ALBERTO MONTERO SERRANO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 02, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA, PUEBLA, EN EJERCICIO; QUE FUE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE PUEBLA, PUEBLA, BAJO EL NÚMERO 1098483, AGREGÁNDOSE SUS COPIAS A FOLIOS 176-193 DEL TOMO 11, DEL LIBRO COPIAS DE COMERCIO, DEL 13 DE ABRIL DEL 2021, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.**

**II.3.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: CALLE D NO. 1, COLONIA ARBOLEDAS DEL SUR, PUEBLA, PUEBLA, C. P. 72565; TELÉFONO: [REDACTED] CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]**

**II.4.- LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES UCE0309225R6, ASIMISMO, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE “EL INSTITUTO” NÚMERO [REDACTED] Y CON NÚMERO DE PROVEEDOR 0000052794.**

**III. “LAS PARTES” DECLARAN QUE:**

**III.1. ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, A EFECTO DE MODIFICAR EL PÁRRAFO SEXTO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE “EL CONTRATO”. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52, AHORA 74, PÁRRAFO CUARTO, “LAASSP”, LA CLÁUSULA SEPTIMA DE “EL CONTRATO”, ASÍ COMO POR LO DISPUESTO POR EL ACUERDO ACDO.AS2.HCT.270525/134.P.DPES, DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DE “EL INSTITUTO” EN SESIÓN ORDINARIA DEL 27 DE MAYO DE 2025.**

**III.2. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, MISMA QUE ESTÁ DEBIDAMENTE ACREDITADA, SIN QUE EXISTA MODIFICACIÓN, REVOCACIÓN O LIMITACIÓN ALGUNA QUE MANIFESTAR.**



|                                                                                  |                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b><br/> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA</b></p> | <p><b>CONVENIO MODIFICATORIO</b><br/> <b>NÚMERO 05 (CINCO) AL</b><br/> <b>CONTRATO NUM 22_U_0301_2024</b></p> <p><b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b><br/> <b>ELECTRÓNICA</b><br/> <b>NO. LA-50-GYR-050GYR006-N-3-2024</b></p> |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

III.3. EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, NO SE REALIZAN MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A “EL PROVEEDOR” COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

EXPUESTO LO ANTERIOR, “LAS PARTES” CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** “LAS PARTES” ACUERDAN MODIFICAR EL PÁRRAFO SEXTO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE “EL CONTRATO”, A EFECTO DE SUSTITUIR LA CUOTA UNITARIA MENSUAL OFERTADA POR NIÑO QUE SE PAGA A “EL PROVEEDOR” POR CADA NIÑO DERECHOHABIENTE QUE SE ENCUENTRE INSCRITO EN LA GUARDERÍA U-0301, COMO SE OBSERVA A CONTINUACIÓN:

DICE:

“ ...  
 EL PRECIO UNITARIO MENSUAL POR CADA NIÑO DERECHOHABIENTE QUE SE ENCUENTRE INSCRITO EN LA GUARDERÍA, CORRESPONDE A LA CUOTA UNITARIA MENSUAL POR NIÑO SIN IVA POR “EL PROVEEDOR” CONTENIDA EN EL ANEXO CINCO “PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROVEEDOR”, QUE EXPRESADO EN MONEDA NACIONAL ES:

\$ 5,263.32 (CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.)

PARA QUEDAR COMO SIGUE:

“ ...  
 EL PRECIO UNITARIO MENSUAL POR CADA NIÑO DERECHOHABIENTE QUE SE ENCUENTRE INSCRITO EN LA GUARDERÍA, CORRESPONDE A LA CUOTA UNITARIA MENSUAL POR NIÑO OFERTADA SIN IVA, QUE EXPRESADO EN MONEDA NACIONAL ES:

\$ 5,865.52 (CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.)

**SEGUNDA.-** “LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PACTADA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE APLICA EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, RETROACTIVA A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2025, POR ÚNICA VEZ Y SIN QUE SIENTE PRECEDENTE, CONFORME A LA AUTORIZACIÓN CONTENIDA EN EL ACUERDO ACDO.AS2.HCT.270525/134.P.DPES SEÑALADO EN EL ANTECEDENTE VIII DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y ACORDE A LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.

**TERCERA.-** “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PRESENTAR A “EL INSTITUTO”, UN ENDOSO O UNA NUEVA PÓLIZA DE ACTUALIZACIÓN DEL MONTO DE LA FIANZA RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD A LA CLÁUSULA NOVENA DE “EL CONTRATO”.

**CUARTA.-** “LAS PARTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE, SALVO LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO, NO SE MODIFICA, ALTERA O NOVA EN FORMA ALGUNA LO ESTIPULADO EN “EL CONTRATO”, POR LO QUE SUBSISTEN EN SUS ALCANCES Y EFECTOS LEGALES LAS DECLARACIONES, CLÁUSULAS Y ANEXOS DEL QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

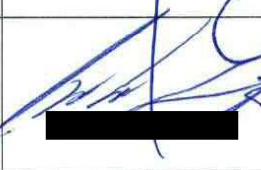
**QUINTA.-** “LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, NO MEDIA ERROR, DOLO, LESIÓN, VIOLENCIA, MALA FE, NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO O NULIFICARLO PARCIAL O TOTALMENTE.

**SEXTA.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES CON SEDE EN EL ESTADO DE PUEBLA, CON RENUNCIA EXPRESA A CUALQUIER FUERO POR RAZÓN DE DOMICILIO O VECINDAD QUE TENGAN O LLEGAREN A ADQUIRIR EN EL PRESENTE O FUTURO.



POR LO EXPUESTO, "LAS PARTES", MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES CON LAS MODIFICACIONES PACTADAS, Y ENTERADAS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, POR QUINTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, EL 04 DE JULIO DE 2025, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL PROVEEDOR" Y LOS RESTANTES EN PODER DE "EL INSTITUTO".

POR:  
"EL INSTITUTO"

| NOMBRE                                                                                                      | CARGO                                                                                                   | R.F.C. Y FIRMA                                                                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| DRA. MARÍA MAGDALENA TINAJERO ESQUIVEL<br>REPRESENTANTE LEGAL DE<br>"EL INSTITUTO"                          | TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN<br>ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA<br>ESTATAL PUEBLA                     |    |
| LIC. ERICK MAURICIO GUTIÉRREZ CORTEZ<br>"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", "ÁREA<br>REQUIRENTE" Y "ÁREA TÉCNICA" | TITULAR DE LA JEFATURA DE<br>SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO,<br>PRESTACIONES ECONÓMICAS Y<br>SOCIALES |   |
| C.P. ISIDRO LUNA ARENAS<br>"ÁREA CONTRATANTE"                                                               | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE<br>ADQUISICIÓN DE BIENES Y<br>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS                        |  |

POR:  
"EL PROVEEDOR"

| NOMBRE                                                                                                        | R.F.C. Y FIRMA                                                                                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| C. CLAUDIA IVONNE MORALES ARROYO<br>REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL<br>"UNA CASITA CON ESTRELLA S.C." | UCE0309225R6<br> |

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 05 (CINCO) AL CONTRATO NUM 22\_U\_0301\_2024, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-2028, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA DRA. MARIA MAGDALENA TINAJERO ESQUIVEL EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL PUEBLA, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL, "UNA CASITA CON ESTRELLA S.C.", EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. CLAUDIA IVONNE MORALES ARROYO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, EL 04 DE JULIO DE 2025.



ANEXO 01 (UNO)



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA PUEBLA

Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones  
Económicas y Sociales  
Departamento de Guarderías

C. Claudia Ivonne Morales Arroyo  
Representante Legal  
De la Guardería U-0301.  
Una Cesta con Estrella

Cf. N° 229001320100/1064/2025  
Puebla, Puebla a 20 de junio de 2025

En cumplimiento al oficio circular No. 08 90 01 300000/348/2024 de 19 de junio de 2025, firmado por el Dr. Mauricio Hernández Ávila, Director de Prestaciones Económicas y Sociales y por la Mtra. Mariana Montserrat Tajonar Miranda, Coordinadora del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, en el cual se hace de conocimiento un ajuste extraordinario a la cuota unitaria mensual que se paga por niño inscrito debido al análisis del impacto económico de los gastos de operación de las guarderías de prestación indirecta, esto para determinar la factibilidad de otorgar un ajuste extraordinario a la cuota unitaria mensual que paga el Instituto por niño inscrito.

Derivado de lo anterior y considerando la sesión ordinaria celebrada el 27 de mayo del 2025, el H. Consejo Técnico mediante el acuerdo ACDO.AS2.HCT.270525/134.FDPES autorizó al Instituto por única vez y sin que esto quede como precedente, un ajuste extraordinario a la cuota Unitaria Mensual por niño inscrito que se paga en las Guarderías de prestación indirecta, por lo cual me permito a informar a usted que la cuota unitaria mensual por niño inscrito con aplicación retroactiva a partir del 01 de enero 2025 en la guardería de prestación indirecta del contrato 22\_U\_0301\_2024 resultado del procedimiento LA-50-GYR-050GYR006-N-3-2024 se establece en \$5,865.52 (cinco mil ochocientos sesenta y cinco pesos 52/100 M.N.) correspondiente a la cuota Estándar para la cual agradeceré dar respuesta inmediata al presente y estar en posibilidad de formalizar el convenio modificatorio.

Sin otro particular recibe un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Erick Mauricio Gutiérrez Cortez  
Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el  
Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales

Revisó: Lic. Alejandra Marina Luna Chavira  
Laboró: Laura Nidia Cruz Cervantes



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Tel. No. 022 226 200 Pbx. Cx. de Correo C.P. 72000 Puebla Pto., Tel. 01 7000

www.ims.gob.mx

Recibi Información  
Claudia Ivonne Morales Arroyo